



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 872.-

Asunción, *06* de junio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 635, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS CON MALFORMACIONES, INTOXICACIONES Y CONTAMINACIONES DE PERSONAS, POR MERCURIO EN PASO YOBAI EN LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 30 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Bias Lanzoni
Bias Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni Insfrán**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-198623



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 635.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS CON MALFORMACIONES, INTOXICACIONES Y CONTAMINACIONES DE PERSONAS, POR MERCURIO EN PASO YOBAI EN LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS.

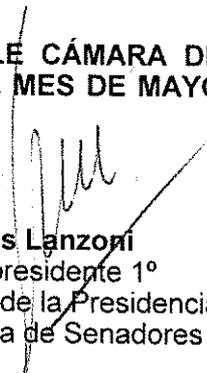
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), sobre los siguientes puntos:
- a) Los informes y registros de intoxicaciones y contaminaciones de personas por mercurio (a partir de muestras de orina y/o sangre), realizados en el Distrito de Paso Yobai, en los últimos quince años.
 - b) Los informes de nacimientos con malformaciones y nacidos vivos/muertos, muertes fetales con y sin malformaciones en el Distrito de Paso Yobai y posibles causas, en los últimos quince años.
 - c) Los informes de defunción, causas de defunción y edad de defunción en el distrito de Paso Yobai, en los últimos quince años.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

